

F. 5267

125  
72

[108]

marzo último, y el decreto del Supremo gobierno de 8 de abril US. convocó para el día 19 de junio las asambleas municipales que eligieran desde luego los miembros de las nuevas municipalidades, y para que por ningún motivo dejasen de reunirse el día 1.º de octubre las asambleas electorales en cada provincia US. en cumplimiento del artículo 4. de la citada lei de 11 de marzo dio la circular de 12. de setiembre por la que ordena, prevenir á los electores que precisamente concurren á la asamblea el dia señalado por la constitucion, pues de lo contrario sufrirán irremisiblemente la multa que señala la lei. Esta providencia surtió todo su efecto en esta provincia de manera que no faltó ni un solo elector.

(Se continuara.)

PROVISIONES.

La intendencia ha nombrado, previas las formalidades del caso, catedratico en propiedad de principios de lejislation del colejio de Guanentá al Dr. Inocencio Vargas, y Rector del mismo colejio por dimision del Dr. Francisco Otero al Dr. José Maria Cogollos.

Por renuncia del Dr. Blas de los Reyes ha nombrado la intendencia Rector interino del colejio de Boyacá al R. P. F. José Antonio Chaves.

Para juez letrado interino de hacienda de esta provincia ha nombrado la intendencia al Dr. José Maria Baloco, y para Casanare al Dr. Narciso Casas.

No ha podido establecerse la escuela de Sotaquirá por falta de preceptor. Se avisa al publico para que los que quierán emplearse en un destino tan útil, y honoroso puedan solicitarla.

FIESTAS NACIONALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA-N.º 970. —Pore 4 de enero de 1826.— Sr. Intendente del Departamento— El pueblo de la capital de esta provincia, y los de sus alrededores han celebrado con entusiasmos, entregandose á todo jenero de diversiones licitas los augustos objetos de recuerdo consagrados por la lei fundamental de la union en los dias 25, 26, y 27, del pasado: en medio de sus trasportes resonaban vivas al LIBERTADOR, al congreso constituyente á S. E. el Vice-Presidente, al ejercito, y á la patria. El 26 fue sobre todos solemnizado con la libertad que la junta de manumicion concedió á cuatro victimas de la barbarie mas horrible que el mundo viejo trasladó á este. Juana Gamba de la propiedad del Sr. Nicolas Cordero de 22 años fue manumitida en 125 ps. Rita Sapata de la del Sr. Juan Bautista Riper de edad de 34 en 100. Rafaela Galvis de 9 propiedad del Sr. Joaquin Alvarado en 50. Antonio Quiñones de 50 propiedad del Sr. Juan Bautista Tesna en 50. Para com-

pletar á los propietarios el valor de sus esclavos hubo un deficit de 43. ps. y la junta escitó la filantropía de algunos individuos y en el momento se prestaron á contribuir en la forma siguiente. Salvador Camacho 10 ps. el Señor Vicario Presvitero Domingo Antonio Vargas diez: el Sr Juan Bautista Riper diez: el Sr. Inacio Carrero alcalde municipal 1.º dos: el tesorero de manumicion Sr. Mauricio Bejar 4: el Sr. Nicolas Cordero 4: y el tesorero de hacienda Sr. Francisco Vesga 3. Todo lo que tengo el honor de poner en conocimiento de US. para su intelijencia.— Dios gue á US. —Salvador Camacho.

\*\*\*

PERU Y BOLIVAR.

El 12 de setiembre salia S. E. el LIBERTADOR presidente de la ciudad de la Paz para la de Potasi donde le esperaba la diputacion del gobierno de Buenos aires. La division colombiana del jeneral Cordova ha pasado á situarse á Cochabamba.

Lo asamblea del Alto Perú ha solicitado del LIBERTADOR presidente interponga su influencia para que permita por algunos años al Jeneral Sucre permanecer en el gobierno de la nueva Republica.

Udill habia entregado el mando del Cañao al coronel Anza por sus graves enfermedades. La tranquilidad interior no ha sido turbada en aquellos paices. (Gaceta de Colombia.)

PARTE NO OFICIAL.

5267

Continuacion del dialogo del Japonés con los regulares.

Despues de un corto espacio de descanso se avocó mi Provincial asociado de sus frailes, y me dijo: Sr. Japonés; aqui me tiene U. dispuesto á escuchar las utilidades que traerá á la sociedad nuestra supresion: pero antes de entrar en materia debo prevenirlo que nuestras corporaciones que casi han nacido con la iglesia de J. C. han sido de absoluta necesidad para el esplendor de aquella, y que si bien se examinan nuestros titulos, ellos reconocen un orijen divino. Mil testos del evangelio, y una tradicion constante, garantisan estos principios— Padre, le respondí. Yo soi un extranjero: mis principios, mi creencia, y mis maximas no estan en correspondencia con las vuestras; sin embargo no he dejado de lér algunos retazos de vuestras historias, y principalmente de vuestros evangelios en que de verdad hai maximas que convencen el alma, y que cautivan el corazón: mas en nin-

El Constitue de Boyaca. Tomo Feb. 10 - 1826. N.º 30 P. 108

col 2 p. 109 col 2 p. 110 col 1-2. Biblioteca F.P. 1068